



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ESPECIAL PLURAL PARA LA REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones **Unidas de Gobernación, de Estudios Legislativos y Especial Plural para la Reforma Política-Electoral**, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2, inciso a), 36 inciso d), 38, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 27 de mayo del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Se propone derogar diversos artículos del Código Penal, con el fin de homologar el código sustantivo a lo dispuesto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Indican los accionantes que en fecha 10 de febrero del año de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una importante reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Es de referirse, que de dicha reforma se desprendieron una serie de actos de obligatoriedad, con la finalidad de expedir ordenamientos legales de índole general, que fueran acordes a las modificaciones constitucionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al efecto manifiestan que en tal virtud, de las legislaciones que tuvieron a bien expedirse luego de la publicación de la reforma constitucional en mención, entre otras se encuentra la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la cual establece los tipos penales, sanciones, distribución de competencias y la forma en que habrán de coordinarse los tres órdenes de gobierno.

En ese sentido, refieren que es preciso mencionar que tras las adecuaciones que se han realizado a nivel federal, el impacto positivo de la reforma en materia política-electoral, debe tener repercusión en las entidades federativas que comprenden la república mexicana.

Indican que por tal motivo las Legislaturas locales, se han visto inmersas en fortalecer sus respectivos ordenamientos estatales, con la clara finalidad de ponderar los preceptos legales, que están contenidos en las diversas leyes de la entidad.

De manera específica, añaden que es evidente que dada la expedición de una legislación general que regula los delitos electorales, debemos ajustar la normatividad que establece los diferentes tipos de delitos, que para el caso que nos ocupa, lo es el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

En ese contexto añaden que es del conocimiento colectivo, que una ley general tiene incidencia aplicativa en los distintos órdenes jurídicos del gobierno, es decir, un ordenamiento con dicho carácter, debe acatarse de manera efectiva tanto por los poderes federales, estatales y municipales.

En este entendido, añaden que como legisladores tienen el compromiso de garantizar la correcta aplicación de los ordenamientos que imponen algún tipo de obligación, y, por ende, satisfacer a nivel local los ajustes necesarios a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

nuestra normatividad, para consumir las disposiciones legales en concordancia con las establecidas en el ámbito federal.

En tal razón refieren que a través de la acción legislativa, los promoventes intentan rescindir en el Código Penal del Estado, aquellos delitos que vayan encaminados a ser sancionados por la Ley General en Materia de Delitos Electorales, ello con el ánimo de que sea dicho ordenamiento, quien regule de manera específica las conductas ilícitas en esta materia.

Asimismo, manifiestan los promoventes que la iniciativa, tiene como finalidad evitar posibles desaciertos jurídicos, que a su vez, se contrapongan con los preceptos establecidos en dicha legislación general, atendiendo el propósito de acatar las disposiciones contenidas en la misma.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones.

Efectivamente como indican los accionantes, el 10 de febrero del año de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de nuestra Carta Magna, en materia política-electoral, en cumplimiento a los dispositivos transitorios, con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el citado órgano de gobierno la Ley General en Materia de Delitos Electorales, ordenamiento que indica en el Artículo Cuarto Transitorio, la armonización conducente por los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



En ese contexto y como así lo indican los accionante, las Leyes Generales versan son de aplicación obligatoria, tanto para todas las autoridades jurisdiccionales, establecen obligaciones y facultades en cada uno de los niveles de gobierno, cabe citar a continuación el artículo 1 de la Ley General precitada.

***Artículo 1.** Esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.*

Del análisis de dicho ordenamiento general, se desprende en lo que nos interesa que el Título Segundo denominado **De los delitos en Materia Electoral**, comprende dos Capítulos, el I, que contiene las reglas generales mismo que se compone con tres artículos, y, el II, **Delitos en Materia Electoral**, con 14 artículos en los que se detallan las conductas que se consideran ilícitas en esta materia.

Ahora bien, tomando en cuenta lo anterior, y la obligatoriedad de su aplicación en todos los niveles, así también como señalan los promoventes de la acción legislativa, que dentro del marco legal local, se encuentra el **Título Vigésimo Primero denominado Delitos Electorales con un Capítulo Único**, conformado por los artículos 444 al 453, con el fin de homologar y dar congruencia al código sustantivo con la legislación federal, los integrantes de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

estas Comisiones, somos coincidentes con la derogación, tanto del Capítulo como de los artículos que lo conforman como se plantea.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que el propósito de estas reformas es adecuar y fortalecer el marco normativo local en materia electoral con base en los principios constitucionales y armonizarlo a la legislación federal, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan los artículos 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452 y 453 del Capítulo Único del Título Vigésimo Primero, denominado “Delitos Electorales”, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
Se Deroga.**

**DELITOS ELECTORALES
CAPÍTULO ÚNICO
Se Deroga.**

ARTÍCULO 444.- Se deroga.

ARTÍCULO 445.- Se deroga.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 446.- Se deroga.

ARTÍCULO 447.- Se deroga.

ARTÍCULO 448.- Se deroga.

ARTÍCULO 449.- Se derogan.

ARTÍCULO 450.- Se deroga.

ARTÍCULO 451.- Se deroga.

ARTÍCULO 452.- Se deroga.

ARTÍCULO 453.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DE DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DE DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.

**COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA LA REFORMA
POLÍTICA ELECTORAL DEL ESTADO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ INTEGRANTE	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO INTEGRANTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO INTEGRANTE	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ INTEGRANTE	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE INTEGRANTE	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA INTEGRANTE	_____	_____	_____



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES
INTEGRANTE

DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ
VARGAS
INTEGRANTE

DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS DE DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.